



Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT Página 2 de 11

### **NIVEL DE PROCESO**

ESTRATÉGICO ESTRATÉGICO			
Nivel 0	M2 – Gestión de Investigación.		
Nivel 1	M2.7 - Gestión de Innovación y Transferencia Tecnológica.		
	M2.7.1- Elaboración y aprobación de documentos de gestión		
Nivel 2	relativos a la innovación.		

## **CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES**

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
	Resolución Comisión Organizadora	Aprobación inicial de la
V00	N°175-2024-CO-UNAT	Reglamento.
	Fecha:26 de abril de 2024	

## APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL MERNÁNDEZ MORALLO  DIFA. Lucia Ruth Pantoja Tirado  DIFACTORA DE DIRECCION DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	UNIDAD DE S	UNIVERSIDAD AMACIOXAL DE TA'ACAM  **DANJET HERNANDEZ MORALDO  **DANJET HERNANDEZ MORALDO  **TONION OF THE STORY OF THE STO
Fecha: 08/03/2024	Fecha: 21/03/2024	Fecha: 26/04/2024



Código

M2.7.1.RE.01. V00

Página 3 de 11

## Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT



# INDICE

TITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
CAPITULO I	5
TERMINOS RELACIONADOS A INNOVACIÓN Y TECNOLÓGICA	
CAPITULO II	5
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓ	GICA5
CAPITULO III	
FINANCIAMIENTO	10
TITULO III	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	11
CAPITULO I	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
CAPITULO II	
DISPOSICIONES FINALES	11



Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT Página 4 de 11

#### TITULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Art. 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular las disposiciones normativas para el funcionamiento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), a fin de originar una cultura de innovación y transferencia tecnológica entre los miembros de la comunidad universitaria.

### Art. 2°. De la Base Legal

- a) Ley N.º 30220 Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (Resolución Comisión Organizadora N° 064-2023-CO-UNAT).
- c) Unidades Funcionales de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (Resolución Comisión Organizadora N° 360-2023-CO-UNAT).
- d) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (Resolución Comisión Organizadora N° 196-2020-CO-UNAT).
- e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado mediante Ley N.º 30806.
- g) Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.







Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT Página 5 de 11

#### TITULO II

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

## CAPITULO I TERMINOS RELACIONADOS A INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



#### Art. 3. Innovación

La innovación es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.



### Art. 4. Transferencia tecnológica

Es el proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación del nuevo o mejorado material, producto, método, proceso o sistema, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades.

#### **CAPITULO II**

### DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

## Art. 5. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT)

Es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación. Responsable de planear, organizar, dirigir y monitorear la producción científica de los docentes para su permanencia como docente investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

#### Art. 6. Funciones



Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT Página 6 de 11

- a) Diseñar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Normar el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el estado.
- c) Identificar y sistematizar la información transferible generada por las unidades de investigación y promover su difusión.
- d) Difundir, fomentar y divulgar la producción científica y tecnológica, a través de los medios necesarios en favor del desarrollo científico y tecnológico de la región y el país.
- d) Proponer lineamientos de política y capacitación apropiada en las diferentes carreras profesionales existentes en la UNAT.
- e) Asesorar en la elaboración y ejecución de programas de transferencia tecnológica y capacitación a los grupos de interés, miembros del consorcio empresarial universitario y la incubadora de empresas.
- f) Normar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica, de los programas de transferencia tecnológica y su impacto en la sociedad.
- g) Establecer políticas de vinculación en la UNAT, la empresa y las comunidades para el desarrollo de las actividades de transferencia tecnológica y disciplinas, conjugando actividades comunes que sirvan para resolver una problemática en concordancia con el desarrollo sustentable.
- h) Promover la protección de los trabajos de investigación generados por la UNAT, a través del registro de la propiedad intelectual de los investigadores y trámite de patentes.
- i) Elaborar y ejecutar los programas de estímulo a la investigación.
- j) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

#### Art. 7. Organización interna

La DITT para la realización de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, está conformado por:

- a) Director de la DITT.
- b) Unidad de Oferta Tecnología.
- c) Unidad de Innovación









Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT Página 7 de 11

- d) Unidad de Gestión de Patentes
- e) Secretaría

## Art. 8. Director de la DITT



El Director (a) de la DITT es un docente nombrado de la UNAT con grado de Doctor o Magister con experiencia en investigaciones científicas, gestión del conocimiento e innovación, sistemas de propiedad intelectual y/o transferencia tecnológica, está a cargo de la dirección y administración de esta dirección y tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Planificar actividades anuales sobre gestión del conocimiento, protección de la propiedad intelectual y transferencia tecnológica de la universidad.
- b) Regular el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el estado.
- c) Elaborar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con las actividades de la Universidad.
- d) Elaborar propuestas de políticas y normas en materia de innovación, desarrollo de proyectos y transferencia tecnológica de la Universidad.
- e) Elaborar un Plan y el presupuesto para la Dirección de Innovación y
- Transferencia Tecnológica que deberá ser presentado al VPI para su evaluación y aprobación.
- f) Fomentar la gestión y promoción de las actividades de innovación, de la comunidad universitaria.
- g) Asesorar en la elaboración y ejecución de programas de transferencia tecnológica y capacitación a los grupos de interés, miembros del consorcio empresarial universitario y las incubadoras de empresas.
- h) Gestionar cómo contribuir con las actividades de la Dirección al desarrollo económico y social de la región en concordancia con la misión institucional.
- i) Promover la formación de equipos multidisciplinarios para generar innovación y tecnología, como producto de la labor de los docentes y estudiantes.
- j) Coordinar con INDECOPI y CONCYTEC sobre actividades relacionadas a la innovación, propiedad intelectual y transferencia tecnológica.







Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT

Página 8 de 11

 k) Cumplir las demás funciones que corresponden a la Dirección y que le asigne el Vicerrector de Investigación.

## Art. 9. Unidad Funcional de Innovación



El jefe (a) de la Unidad de Innovación es un docente nombrado de la UNAT con grado de Doctor o Magister con experiencia en investigaciones científicas, gestión del conocimiento e innovación, está a cargo de la Unidad y tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar documentos de gestión de la Unidad de Innovación.
- b) Archivar y registrar los documentos de gestión.
- c) Realizar el seguimiento constante a las actividades de la Unidad de Innovación.
- f) Promover la innovación tecnológica en función a las necesidades de los sectores público y privado de la región.
- g) Promover las actividades de innovación tecnológica de los productos o servicios que desarrolla la Universidad.
- h) Desarrollar e implementar metodologías e instrumentos para la mejora de la innovación.
- i) Establecer vínculos con organizaciones para difundir los resultados de los proyectos de innovación de la Universidad.
- j) Gestionar y promover los emprendimientos de innovación.
- k) Coordinar la creación de contenidos que incentiven la innovación
- Coordinar las actividades de la DITT con las Facultades y Unidades de Investigación y su seguimiento respectivo.
- m) Coordinar capacitaciones, talleres y/o cursos para incentivar la innovación y transferencia tecnológica.
- n) Otros que le asigne el Director de la DITT.

## Art. 10. Unidad Funcional de Gestión de Patentes

El jefe (a) de la Unidad de Gestión de Patentes es un docente nombrado de la UNAT con grado de Doctor o Magister con experiencia en investigaciones científicas, gestión de patentes, sistemas de propiedad intelectual, está a cargo de la Unidad y tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Elaborar documentos de gestión de la Unidad.







Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT Página 9 de 11

- b) Archivar y registrar los documentos de gestión.
- c) Realizar el seguimiento constante a las actividades de la Unidad.
- d) Promover y apoyar al investigador en la gestión de registro de patentes y derecho de propiedad intelectual en todas sus formas.
- e) Coordinar las actividades y acciones para el Registro de Patentes y Propiedad Intelectual con los investigadores y el INDECOPI
- f) Coordinar capacitaciones, talleres y/o cursos para el Registro de Patentes y Propiedad Intelectual
- g) Proporcionar asistencia a las Unidades de Investigación en temas de Registro de Patentes.
- h) Apoyar a los grupos de investigación en el registro de patentes.
- i) Otros que asigne el Director de DITT.

## Art. 11. Unidad Funcional de Oferta Tecnológica

El jefe (a) de la Unidad de Oferta Tecnológica es un docente nombrado de la UNAT con grado de Doctor o Magister con experiencia en investigaciones científicas, sistemas de transferencia tecnológica, está a cargo de la Unidad y tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar documentos de gestión de la Unidad.
- b) Archivar y registrar los documentos de gestión.
- c) Realizar el seguimiento constante a las actividades de la Unidad.
- d) Promover la transferencia tecnológica en función a las necesidades de los sectores público y privado de la región y del país.
- e) Promover las actividades de transferencia tecnológica de los productos o servicios que desarrolla la Universidad.
- f) Desarrollar e implementar metodologías e instrumentos para la mejora de la transferencia tecnológica.
- g) Establecer vínculos con organizaciones para difundir los resultados de los proyectos de la Universidad.
- h) Coordinar las actividades de la DITT con las Facultades y Unidades de Investigación y su seguimiento respectivo.
- i) Coordinar capacitaciones, talleres y/o cursos para incentivar la transferencia tecnológica.





Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT Página 10 de 11

j) Otros que le asigne el Director de la DITT.



## Art. 12. Unidad funcional de Secretaría

Profesional que cuenta con Titulo en secretariado, carreras técnicas o universitarias, bachilleres en administración, contabilidad y/o a carreras afines a las funciones, cuenta con capacitación y experiencia en gestión de archivos. Realiza las siguientes funciones:

- a) Redactar, registrar, archivar y proteger los documentos administrativos de ingreso y salida de la DITT.
- b) Realizar seguimiento de los expedientes administrativos de la DITT hasta el término del procedimiento administrativo.
- Mantener ordenado, clasificado y organizado el archivamiento administrativo de la DITT.
- d) Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el director de la DITT.
- e) Otros que le asigne el Director de la DITT.

#### **CAPITULO III**

#### **FINANCIAMIENTO**

## Art. 13. Fuentes de financiamiento

El financiamiento de las actividades de Innovación y Transferencia Tecnológica puede darse según las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de financiación con fondos internos: es el que brinda la Universidad, el cual estará sujeto al monto presupuestal y al tipo de fuente de financiamiento que el área de presupuesto de la Universidad asigne a la DITT para el año de la ejecución.
- b) Modalidad de financiación con fondos externos: que son generalmente de naturaleza concursable, y es otorgado por diversas entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas que ofrecen fondo.



IIEL Código

M2.7.1.RE.01. V00

Resolución Comisión Organizadora N°175-2024-CO-UNAT

Página 11 de 11

#### TITULO III

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Las unidades funcionales programadas como innovación, gestión de pantentes, oferta tecnológica y secretaria son unidades funcionales aprobadas con Resolución Comisión Organizadora N°360-2023-CO-UNAT, estas son de transitoria Hasta que se incluya en el ROF.

#### **CAPITULO II**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad.

**SEGUNDA:** Las disposiciones en el presente reglamento entran en vigencia a partir de su publicación, quedando derogadas cualquier otra disposición anterior o que contravenga con lo regulado.



